



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 1 de octubre de 1973. — Número 118

Página 1.097

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto escrito presentado por don Jesús Sánchez de Serdio, don Fernando Roberto Campos Saiz y don Miguel Angel Martínez Ortiz, todos productores que prestan sus servicios en la Delegación que en esta ciudad tiene la empresa "Doctor Andreu, Sociedad Anónima", de Barcelona, y

Resultando: Que en dicho escrito solicitan que sea aprobada su adhesión al Convenio Colectivo Sindical suscrito en la empresa "Doctor Andreu, S. A.", de Barcelona, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona con fecha 22 de marzo de 1973 y publicado en el "Boletín Oficial" de dicha provincia de fecha 25 de abril del mismo año;

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos informó favorablemente la petición;

Considerando: Que la competencia de conocer esta cuestión viene definida a favor de este organismo en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en el número 2 del artículo 10 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958;

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos y en el 10 de su Reglamento son necesarios los cinco requisitos siguientes para lograr la adhesión a un Convenio: 1.º Estar comprendidos, empresa y trabajadores, en la Reglamentación Laboral referente al Convenio. 2.º No haber sido partes en el mismo. 3.º Expresión conjunta mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado y los enlaces sindicales en su defecto. 4.º Consignación en acta del acuerdo de adhesión; y 5.º Remisión a la autoridad laboral correspondiente, acompañado del preceptivo informe sindical;

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.097
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1.097

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	1.097
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid	1.099
Ayuntamiento de Suances	1.099

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.100
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Ruesga	1.100
--	-------

Considerando: Que en caso de autos se han cumplido los cinco requisitos exigidos por la legislación vigente, y, por tanto, procede acceder a lo solicitado por los trabajadores de la empresa "Doctor Andreu, Sociedad Anónima".

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y el apartado segundo del artículo 19 de su Reglamento, según la redacción dada al mismo por Orden de 19 de noviembre de 1962,

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Aprobar la adhesión al Convenio Colectivo Sindical suscrito por la empresa "Doctor Andreu, S. A.", y aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona en 22 de marzo de 1973, para los trabajadores pertenecientes a dicha empresa y domiciliados en esta provincia, y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 12 de septiembre de 1973.—El delegado de Trabajo (ilegible). 1.600

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Para conocimiento del público en general, a continuación se indican los precios de venta al público de la carne de vacuno congelada:

Clase primera	160 pesetas kilo.
Clase segunda ...	79 " "
Clase tercera	47 " "

Santander a 13 de septiembre de 1973.—El Gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico accidental (ilegible).

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Arredondo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 2 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Arredondo a la zona S.-09, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Rio-tuerto y Ruesga; al Sur, Ayuntamiento de Soba; al Este, Ayuntamiento de Ruesga, y al Oeste, Ayuntamiento de Miera.

Comprende las localidades de: Alisas, Tabladillo, Bustablado, La Iglesia, El Avellanal, La Fuente, Garma-

lloso, Las Torrientes, Las Rozas, Socueva, Rocías, Val de Asón, Rolacia y Asón.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 8 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Entrambasaguas

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 2 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especiali-

zada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Entrambasaguas a la zona S.-07, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte; al Sur, Ayuntamiento de Ríouerto; al Este, Ayuntamientos de Solórzano y Ruesga, y al Oeste, río Miera.

Comprende las localidades de Hornedo, Hoznayo, El Bosque, La Maza, Navajeda, Puente Agüero, Santa Marina, Entrambasaguas, Camposdelante y Monte.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o

reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 8 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Cabuérniga

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 1 de agosto de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Cabuérniga a la zona S.-34, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Valdáliga; al Sur, Ayuntamiento de Los Tojos y Comunidad Campoo-Cabuérniga; al Este, Ayuntamiento de Riente, y al Oeste, Ayuntamientos de Rionansa y Tudanca.

Comprende las localidades de: San Pedro, Carmona, Sopena, Valle, Terrán, Selores, Renedo, Llendemozo, Viaña y Fresneda.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid se siguen autos de secuestro instados por el Banco Hipotecario de España contra don Richard Robert Pregizer doña Elisabeth Hildeherad Paulich, sobre cobro de un crédito hipotecario con el número 105 de 1967, en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca siguiente:

Piso cuarto derecha de la casa 5, polígono 2, de la Colonia de los Pinares, hoy denominado piso cuarto, letra C, del bloque B-3.º de la misma Colonia de los Pinares. Tiene entrada al Sur, por terrenos de Sandisa; mide una superficie de sesenta y dos metros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y una terraza. Linda: al frente, Oeste, acceso y escalera; derecha, entrando, Sur, terreno de Sandisa; izquierda, Norte, piso cuarto; fondo derecha y fondo espalda, Este, terrenos de Sandisa, frente a la casa 4. Le corresponde una participación en los elementos comunes del total del inmueble a que pertenece de cuatro enteros siete centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 421, folio 93, finca 25.692, inscripción 2.ª

Para el remate se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas, el que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Santander que por reparto le corresponda, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta y siete mil pesetas, fijadas en la condición II de la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Santander que por reparto corresponda.

Si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación registral, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Subasta

1.º Objeto.—Contratar, mediante subasta, la "Pavimentación del barrio de San Martín, en Hinojedo", con una superficie mínima de 4.270 metros cuadrados.

2.º Tipo de licitación.— 403.260 pesetas.

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de un mes.

4.º Pagos.—Se efectuarán contra certificación de obra, existiendo crédito en presupuesto.

5.º Proyecto y pliego de condiciones. — Están de manifiesto en el Ayuntamiento, en horas de oficina.

Durante el plazo de ocho días, a contar de este anuncio, se admiten reclamaciones contra los mismos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

6.º Garantías.—Para tomar parte en la subasta se prestará garantía del 2 por 100 del precio de licitación, y el adjudicatario la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.º Modo de proposición. — Consta en el expediente.

8.º Presentación de plicas. — En el Registro del Ayuntamiento de Suances, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

9.º Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, por haberse declarado de urgencia.

En Suances a 19 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Subasta

1.º Objeto.—Contratar, mediante subasta, la "Pavimentación de calles en Cortiguera, desde La Capilla a la carretera general, en el barrio de Quintana, y desde la Iglesia Parroquial a las dos salidas a la carretera general, en Cortiguera de Arriba", con un mínimo de 3.806 metros cuadrados.

2.º Tipo de licitación. — 345.928 pesetas.

3.º Plazo.—Se entregará provisionalmente esta obra en el plazo de mes y medio, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º Pagos.—Se efectuarán contra certificación de obra, existiendo crédito en presupuesto.

5.º Proyecto y pliego de condiciones. — Están de manifiesto en el Ayuntamiento, en horas de oficina.

Durante el plazo de ocho días, a contar de este anuncio, se admiten reclamaciones contra los mismos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

6.º Garantías.—Provisional, 2 por 100 del precio de licitación. Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.º Modelo de proposición. — Consta en el expediente.

8.º Presentación de plicas. — En el Registro del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura.

9.º Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, por reducción de plazo, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación.

En Suances a 19 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 877/72 se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

“Tasa judicial, 20; diligencias previas, 15; juicio, 200; despachos, 75; médico forense, 100; ejecución, 30; multa impuesta al condenado, 1.000; reintegros y Mutualidades, 215. Total, mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.”

Torrelavega a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado, por tres días, al condenado a su pago, Serge Bernard, residente en la actualidad con domicilio en Toulouse (Francia), expido el presente, en Torrelavega a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario en funciones, María Victoria Benito Bardón.

1.572

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 904/72, seguido contra Manuel García de Lucas se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo manda-

do en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Conceptos	Pesetas
Tasa judicial. Registro (Disp. común 11.ª) ...	20
Idem, ídem. Diligencias previas (art. 28, ff. 1.ª) ..	15
Idem, ídem. Juicio	200
Idem, ídem. Exhortos (artículo 31, ff. 1.ª)	75
Idem, ídem. Ejecución (art. 29, ff. 1.ª)	30
Idem, ídem. Medias dietas y locomoción (Dis. común 4.ª)	350
Indemnización	2.000
Multa impuesta	300
Reintegros y Mutualidades (Dis. comunes 17 y 21)	140
Total	3.130

Importa la precedente tasación las figuradas tres mil ciento treinta pesetas, salvo error u omisión.

Santander, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al condenado Manuel García de Lucas, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de agosto de 1973.

1.596

En sumario 39/73, por defraudación, se acordó citar ante este Juzgado al residente en Bélgica, Pierrard Zephir Noirhomme, para declaración.

Torrelavega, 4 de septiembre de 1973.—El juez instructor, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.563

En sumario de urgencia 83/73, por sustracción, se acordó citar ante este Juzgado, para declaración, a Manfred Maximilian Kolimannsperger, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 11 de septiembre de 1973.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.590

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfonso Alonso Cobo y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 C. V., en Avenida Duque Santo Mauro, número 8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de septiembre de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de mayo del corriente año, acordó aprobar un proyecto técnico redactado por el señor arquitecto municipal, don Domingo I. Lastra Santos, de construcción de un mercado y estacionamiento en el Paseo de Menéndez y Pelayo de esta villa, cuyo proyecto técnico importa presupuestariamente la cantidad de 31.667.820,56 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones contra el proyecto aprobado.

Laredo, 30 de agosto de 1973.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

1.513

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Ruesga. 1.657

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973